



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INSTITUTO SAN MARTÍN

Maristas Curicó - 2024



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024	3
Título Primero: DISPOSICIONES GENERALES	3
Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	4
Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES	6
Título Cuarto: DE LA PROMOCIÓN	11
Título Quinto: DISPOSICIONES ESPECIALES	13
I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento	13
II. Estudiantes en situación de intercambio al Extranjero	13
III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio	14
IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar	14
Reglamento de Evaluación para Educación Parvularia	16
Introducción	16
Capítulo 1: Sobre la Evaluación	16
Capítulo 2: Sobre la promoción	19
Disposiciones Finales	20



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024

Título Primero: DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación educativa forma parte constitutiva del proceso de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional y el Proyecto Educativo de los colegios maristas establecen. Desde esta perspectiva, la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos, orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio-constructivista, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje, construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

Artículo 1. La Evaluación se realizará según Régimen Semestral en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje interdisciplinarias del plan de estudios del colegio, basado en las propuestas del MINEDUC. El registro oficial de las calificaciones, contenidos, observaciones y cualquier otra evidencia con fines pedagógicos, quedará consignado en un libro digital inserto en el portal web de la institución.

Artículo 2. La evaluación se organizará a partir de Metas de Aprendizaje que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EPA), de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción-adquisición de nuevos aprendizajes a partir de la creación de una “tarea auténtica” (por ejemplo; resolución de problemas reales, creación, aprendizaje por indagación o por descubrimiento, producción de textos, portafolios, diarios de aprendizaje, entre otros) y serán comunicadas a alumnos/as y/o apoderados/as al inicio de su aplicación, dependiendo del nivel.

Las Estrategias (EPA) se podrán complementar con evaluaciones sumativas (pruebas estructuradas o semi-estructuradas). Éstas son posibles de ser aplicadas al interior de una EPA como una de las “metas parciales” a desarrollar, asignándoles un porcentaje de la calificación final, o bien, al cierre de cada EPA para apreciar la transferencia de los aprendizajes temáticos y procedimentales adquiridos. En el caso de aplicar este tipo de calificación, que implica



preparación fuera del aula, se velará porque no coincidan en un mismo día dos pruebas o más para cada alumno/a.

Artículo 3. Plan de Estudios: En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contempladas en nuestro Plan de Estudio, aprobado por las Resoluciones Exentas, emanadas desde la Secretaría Ministerial Regional de Educación.

Artículo 4. La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social y tendrá incidencia en las ceremonias de premiaciones de fin de año.

Artículo 5. Informes de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe de notas parcial a través del portal colegial.
- b) Informe semestral de calificaciones, más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio al término de cada semestre.
- c) Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje y de Desarrollo Personal de Pre Kinder - Kinder.
- d) Informe semestral de Desarrollo Personal y Social, de Primero Básico a Cuarto Medio a través del portal colegial.
- e) Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.
- f) Informe trimestral de seguimiento y acompañamiento para la mejora del rendimiento académico, para alumnos en situación de repitencia.
- g) Informe trimestral de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes que presenten situación especial en procedimientos evaluativos, por motivos establecidos en el título tercero, artículo 17 del presente reglamento. El informe lo elabora el tutor a partir de la información aportada por docentes de asignatura y educadora diferencial.

Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 6. Según el Modelo Pedagógico Marista los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados entre sí. Las Estrategias de Aprendizaje (EPA) diseñadas por los docentes se tendrán que ajustar a una estructura de diseño institucional y ser presentadas a los estudiantes en sus componentes esenciales: Meta de Aprendizaje, contenidos y habilidades considerados, duración y forma de evaluación (rúbrica, prueba, autoevaluación, co-evaluación).

Durante el transcurso del semestre cada docente organizará sus tiempos de evaluación y calificación, informando previamente a los alumnos/as, de la EPA (Estrategias de Aprendizaje) y calificaciones parciales que aplicará. Dentro de ese margen existirá flexibilidad para la calificación, dependiendo de la relación entre la cantidad de horas previstas para la asignatura,



las dificultades de aprendizaje de cada curso y las horas usadas para otras actividades extraprogramáticas.

En caso de cambios en las fechas, procedimientos a aplicar o contenidos, esto deberá ser autorizado por el Director de Sección e informado al Coordinador Pedagógico y a los alumnos.

- a) Si durante el período lectivo se considera aplicar pruebas de proceso o parciales, el profesor ha de informar a los estudiantes al menos con una semana de anticipación, de los objetivos y criterios de evaluación que utilizará. Lo anterior quedará registrado en algunos de los medios institucionales para tales efectos (portal interactivo, agenda y/o cuaderno de asignatura, email, plataformas digitales). Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos y contenidos establecidos en los Programas de Estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas en clases por el profesor.
- b) El resultado de las evaluaciones (pruebas de selección múltiple y desarrollo breve) deberán ser comunicados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación o entrega de la tarea solicitada. Será condición para la publicación de las notas, en el libro digital de clases, la revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos ante sus alumnos, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo en la mejora de los aprendizajes.
- c) Las pruebas íntegramente de desarrollo, los ensayos y cualquier modalidad de trabajo que implique procesos de escritura por parte de los alumnos, extenderán el plazo de entrega como máximo a 10 días hábiles. Lo anterior también se aplica a tareas auténticas cuya corrección es más compleja: investigaciones, informes, portafolios, etc. En caso de ser necesario un mayor plazo, éste será autorizado por el Director de Sección respectivo e informado al Coordinador Pedagógico y a los alumnos.
- d) No se podrán aplicar nuevos instrumentos de evaluación (pruebas y/o calificaciones finales), sin antes haber dado a conocer los resultados de la evaluación anterior, con su correspondiente retroalimentación. Situaciones especiales serán resueltas por el Director de Sección respectivo y el Coordinador Pedagógico, e informadas oportunamente a los alumnos.

Artículo 7. Objetivos de Aprendizaje Transversales. La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada en:

- a) Observaciones y Registros en el Libro de Clases Digital, Hoja de Vida, Agenda, Entrevistas.
- b) Pautas de Observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
- c) Agenda escolar, portal colegial, email institucional: observaciones conductuales y/o de responsabilidad.
- d) Informes trimestrales de alumnos en condición de repitencia y necesidades educativas especiales.



Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8. Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio.

- a) Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4,0.
- c) Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar logrado durante el proceso de enseñanza, el que será evaluado mediante diversas Estrategias de Aprendizaje (EPA), o pruebas parciales planificadas durante los semestres académicos.

Si un alumno se niega a rendir una evaluación o no hace entrega del instrumento en el horario programado, se procederá a informar de la situación al Director de Sección, quien en acuerdo con el profesor de asignatura determinará la forma de evaluar al estudiante, pudiendo el docente aplicar un instrumento de evaluación con parámetros de exigencia y de forma distinto del original. Es importante recalcar, que tal negación conlleva la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar vigente, quedando la situación consignada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 9. Cantidad y tipos de calificaciones en las asignaturas.

Durante el período semestral cada docente organizará sus tiempos de evaluación y calificación, informando previamente a alumnos/as y directivos/as de la modalidad a aplicar, es decir; los medios utilizados y los tiempos presupuestados para su logro.

9.1 Respeto de las Calificaciones Parciales es necesario considerar:

- a) Corresponden a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje.
- b) Se establecen 2 evaluaciones semestrales como mínimo, en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
- c) Si al desarrollarse un procedimiento evaluativo estandarizado en un curso, la cantidad de notas deficientes obtenidas por los estudiantes sobrepasa el 40%, el docente deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación, considerando cualquiera de los siguientes mecanismos:
 - Reevaluar los ítems más descendidos y ponderar el resultado con el obtenido en la prueba original.
 - Eliminar los ítems que presentan un alto índice de error, y recalcular la calificación. Se debe evitar eliminar una cantidad de preguntas que invalide la confiabilidad del instrumento.
 - Aplicar una nueva evaluación ponderándola o promediándola con la original.
 - La resolución de los pasos a seguir será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.



- En la distribución de las calificaciones obtenidas por el curso en una asignatura, siempre deberán existir notas en el tramo superior de la escala. De no ocurrir lo anterior la calificación final se obtendrá, considerando el promedio entre el puntaje máximo obtenido y el máximo real.
- d) En estas calificaciones se podrá considerar la co-evaluación y la autoevaluación por parte del alumno.
- e) Situaciones excepcionales respecto de los puntos anteriores serán resueltas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador Pedagógico y el Director(a) de Sección.

9.2 Calificaciones semestrales:

- a) **1° básico a 4° medio:** Corresponderá al promedio de las notas parciales en cada asignatura obtenidas en el período. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- b) **Calificación anual por asignatura:** Corresponderá al promedio de las notas semestrales. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- c) **Promedio General Final:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- d) Desde 1° a 6° básico, la asignatura de Religión será evaluada semestralmente con conceptos: MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE. En estos niveles, la calificación no incide en la promoción.
- e) En los niveles de 7° básico a 4° medio, se impartirá la asignatura de Educación de la Fe, que será evaluada al igual que el resto de las asignaturas del plan de estudio, incidiendo en los promedios semestrales, finales y en la promoción al nivel siguiente.

Artículo 10. Justificación de inasistencias a evaluaciones

1. Toda inasistencia a evaluación previamente calendarizada, deberá ser justificada personalmente por el apoderado dentro de las 24 hrs. posteriores a la ausencia con el Encargado de Convivencia de la Sección, donde habrá un libro de firmas para ese fin. El Profesor determinará la fecha, hora y lugar de una nueva evaluación.
 - 1.1. En caso de justificar personalmente el apoderado o presentando el certificado médico, se mantendrá el porcentaje de exigencia, pero podrá cambiar el formato y forma del proceso evaluativo.
 - 1.2. Para los casos que no exista justificación personal del apoderado o presentación de certificación médica, se podrá aplicar la evaluación al momento del reintegro a clases del estudiante, pero en formato, forma y porcentaje de exigencia distinto (70% o más).



- 1.3. Además, toda inasistencia (justificada o no justificada) será consignada en el libro de clases con el objetivo de dejar registro, no obstante esto no será considerado como anotación negativa, salvo la reiteración de la conducta en 2 ocasiones o más por semestre.
- 1.4. Los certificados que acrediten inasistencia a evaluaciones por situaciones de salud, deberán ser presentados personalmente por el apoderado al Encargado de Convivencia o vía correo electrónico, dirigido al profesor de asignatura y Encargado de Convivencia respectivo, dentro de las 24 hrs posteriores a su ausencia.
2. Las pruebas serán recalendarizadas por el profesor respectivo informando al estudiante a través de su agenda colegial y/o por email institucional, quedando consignado el lugar, fecha y hora de la evaluación. No presentarse a esta instancia y no habiendo justificación (motivos de fuerza mayor o certificado médico), el proceso evaluativo quedará cerrado con calificación mínima. Lo anterior conlleva la aplicación del reglamento de convivencia escolar vigente.

Ante una nueva ausencia a evaluaciones recalendarizadas el apoderado deberá justificar personalmente (dentro de las 24 horas) de la situación con el profesor de asignatura o Encargado de Convivencia de la Sección. Una tercera ausencia implicará, con o sin justificación, automáticamente el cierre del proceso con nota mínima.
3. En el caso de que un estudiante ingrese a clases atrasado o después de haberse realizado una evaluación, el instrumento se le podrá aplicar al momento de ingresar al colegio. El lugar lo acordará el docente con el Director/a de Sección respectivo.
4. Los estudiantes no serán autorizados a retirarse de clases, habiendo una evaluación calendarizada con anticipación. Casos especiales serán resueltos por el Director (a) de Sección o Encargado de Convivencia de la Sección.
5. Las evaluaciones pendientes deberán quedar resueltas antes del siguiente periodo de calificaciones.
6. Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Dirección de Sección.

Artículo 11. Actitudes deshonestas en Evaluaciones.

1. En caso que un profesor declare que un estudiante manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, copiar, tener resúmenes o situaciones similares y sea sorprendido por el docente, se contemplarán los siguientes pasos:
 - 1.1. Se le retirará el instrumento y el docente determinará si lo revisa con las respuestas consignadas o aplicará otro instrumento con diferente formato, forma y porcentaje de exigencia (70% o más), en el mismo momento u otro día definido por el docente.
 - 1.2. La situación descrita trae aparejada la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar vigente. Además, la situación será notificada al



Director de Sección respectivo y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

2. En caso que un profesor declare que un estudiante manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como plagios, copias de trabajos, presentar informes y/o tareas de otras personas, etc., será calificado con nota mínima.
3. La situación descrita trae aparejada la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar vigente. Además, la situación será notificada al Director de Sección respectivo y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 12. Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Artículo 13. Acorde a la normativa nacional vigente y al enfoque inclusivo del MPM, ningún estudiante puede eximirse de una asignatura. Se deben realizar adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. De esta forma, el o la estudiante, podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades. Lo anterior, implica la elaboración de estrategias conjuntas entre el docente de asignatura y el Departamento de Orientación.

Artículo 14. Apoyo Pedagógico

Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumentales (Lenguaje y Comunicación y Matemática), u otros estipulados por la Rectoría del Establecimiento, deberán asistir a clases de apoyo pedagógico.

La determinación de los alumnos que requieran dicho apoyo pedagógico, será realizada por el profesor de asignatura, el que considerará el rendimiento académico y necesidades de aprendizaje de los alumnos. Este proceso de nivelación involucrará también a los alumnos nuevos, quienes podrán eximirse de la instancia de apoyo pedagógico, si logran un rendimiento académico que se considere satisfactorio, dada la realidad del colegio y del grupo curso. La nominación del apoyo será informada al apoderado a través de la agenda escolar, y en efecto, el profesor de asignatura llevará un registro de asistencia del estudiante a dicho apoyo.

Artículo 15. Alumnos en situaciones evaluativas especiales.

Se podrán aplicar procedimientos evaluativos diversificados, considerando las características de un alumno o alumna debidamente diagnosticado (a) y en otras situaciones certificadas, tales como:

1. Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno (a) recién ingresado (a) al Establecimiento.
2. Dificultades específicas de aprendizaje.
3. Dificultades de adaptación escolar



4. Estudiantes con dificultades de salud mental y/o emocionales.
5. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.
6. Imposibilidad temporal o permanente de realizar cualquier tipo de actividad física.
7. Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Director(a) de Sección.

Artículo 16. Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Procedimientos de Adecuación Curricular.

Las Necesidades Educativas Especiales son aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos que habitualmente utiliza el docente. Para responder a las diferencias y requerimientos individuales de los alumnos se establecerán ajustes, recursos o medidas pedagógicas distintas a las que se requieren comúnmente para la mayoría de los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje. Se podrán considerar entre otros, los siguientes procedimientos.

- a) Aplicar instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso (modo de presentación de la información, formas de respuestas).
- b) Realizar interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Aplicar autoevaluación del alumno, la que se podría ponderar o promediar con la calificación previamente obtenida.
- d) Solicitar trabajos de investigación.
- e) Aplicar Escala de Apreciación por parte del Profesor.
- f) Mediar individualmente el proceso de aprendizaje.
- g) Otras estrategias.

Para los procedimientos diferenciados aplicados, la tarea de supervisión y apoyo, implicará un trabajo colaborativo entre: Coordinación Académica, Coordinación de Orientación (educadora diferencial), tutores y profesores de asignatura.

Artículo 17. Procedimiento Adecuación Curricular.

Para formalizar el proceso de Adecuación Curricular, el apoderado del alumno(a) deberá presentar un informe del profesional especialista respectivo al Director(a) de Sección, con plazo máximo hasta el 30 de abril del año en curso.

Este informe deberá adjuntar:

- i. Datos del especialista.
- ii. Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- iii. Áreas específicas del aprendizaje en las que solicita la Adecuación Curricular.
- iv. Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Adecuación Curricular, así como propuestas de tipo de evaluación.



- v. Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba Adecuación Curricular (farmacológico u otro).

Luego de recibir la solicitud de Adecuación Curricular, el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de deberes y obligaciones, con la Dirección de Sección, en apoyo a la gestión del establecimiento durante el período en que se apliquen estos procedimientos evaluativos.

Título Cuarto: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 19. Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio, expresados en calificaciones finales y asistencia a clases.

Artículo 20. Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que hayan:

- aprobado todas las asignaturas.
- reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5
- reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

Artículo 21. Respecto de los alumnos que no logran los objetivos de la asignatura del plan de estudios.

Es importante destacar que trimestre a trimestre, el tutor entrevistará al apoderado y estudiante en situación de repitencia. En dichas reuniones, se dejará constancia de los compromisos a desplegar, tanto por el colegio, como por los alumnos y las familias involucradas.

21.1 El Establecimiento, a través del Director de Sección y Consejo de Profesores respectivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos (as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y diversas fuentes, considerando los aportes del estudiante y su apoderado.

21.2 Se tendrán presentes antecedentes tales como un informe elaborado por los siguientes profesionales: Coordinador Pedagógico, Profesor de Asignatura, Profesor Tutor y Equipo Colegial de Especialistas. En éste se considerarán el progreso en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, situaciones de orden socioemocional que permitan comprender la realidad del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.



- 21.3 El procedimiento para una toma de decisiones, respecto de las posibles repitencias considerará los siguientes pasos:
- Informar al apoderado que los resultados de aprendizaje obtenido por el estudiante, implican una posible repitencia, explicitando los pasos que vienen al respecto.
 - Presentar al Consejo de Profesores de la sección respectiva, todos los informes, antecedentes y consideraciones ya detallados en artículos anteriores, de este título del reglamento, para deliberar respecto a la promoción del estudiante. Dicha presentación debe quedar a cargo del tutor respectivo y del equipo de especialistas del establecimiento.
- 21.4 El Director de Sección informará al apoderado respecto de la decisión del Consejo de Profesores. Si se decide promover al estudiante, se deberán dejar por escritos los acuerdos tendientes a nivelar las áreas no logradas. La idea, es alcanzar avances que, durante el primer trimestre del año siguiente permitan al alumno insertarse en el nuevo proceso académico sin inconvenientes. **En caso de que el Consejo opte por la repitencia, las razones se expondrán al estudiante y su apoderado.**

Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Artículo 22. Respeto de la Asistencia.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el **artículo 20**. No obstante, si este requisito de asistencia no se cumpliere, el Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de un alumno en los siguientes casos:

1. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debida y oportunamente certificada.
2. Ingreso tardío al colegio por traslado.
3. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debida y oportunamente certificada durante la primera semana de ausencia al colegio.
4. Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
5. Finalización del año escolar anticipado, por motivos debida y oportunamente certificados.
6. Otros casos debidamente calificados.

Artículo 23. Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 20, 21.4 y 22 del presente Reglamento.

Artículo 24. No incidirán en la promoción.

- a) Orientación Tutorial.



- b) La evaluación de los Aprendizajes Actitudinales.
- c) Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los alumnos asisten en su tiempo libre.

Título Quinto: DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento

Artículo 25. Desde Régimen Trimestral.

A los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer semestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas desde el colegio del que procede. Si ingresa en el segundo semestre, se homologarán sus calificaciones, considerando los dos trimestres del colegio de origen.

Artículo 26. Desde Régimen Semestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa:

- a) Durante el transcurso del primer semestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.
- b) Durante el transcurso del segundo semestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.

Artículo 27. Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno(a) será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

II. Estudiantes en situación de intercambio al Extranjero

Artículo 28. Los alumnos o alumnas que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de una petición formal del apoderado al Director de Sección, quien tramitará la solicitud en Rectoría, previo informe del Consejo de Profesores.
2. Si se retiran durante el primer semestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
3. Si el retiro se realiza durante el segundo semestre, se les cerrará el año siendo promovidos con las notas obtenidas hasta la fecha de su solicitud.



4. Otras situaciones serán analizadas por el Rector del establecimiento y solucionadas de acuerdo a la realidad particular del caso.

III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio

Artículo 29. Los alumnos(as) que participen en actividades deportivas (campeonatos regionales y nacionales), pastorales (movimientos, voluntariado), artísticas (encuentros culturales de teatro, coro, etc.), y que por esta razón no rindan una de las pruebas parciales del semestre, obtendrán la nota pendiente a partir del siguiente mecanismo:

- a) Prueba parcial recalendarizada (fecha debe ser informada a Dirección de Sección por el docente respectivo).
- b) Si las actividades antes mencionadas fueron un fin de semana, los alumnos tendrán derecho a rendir evaluaciones a partir del día martes de la semana en que reintegran a clases.
- c) Los alumnos que participen en los diferentes encuentros maristas: deportivos, pastorales, artísticos y culturales.
 1. No podrán participar de estos encuentros los alumnos(as) que tengan evaluaciones pendientes. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Director de Sección.
 2. A su regreso deberán rendir pruebas calendarizadas, al tercer día de su reincorporación al colegio.
 3. Si el alumno no se presenta a la evaluación recalendarizada, se aplicarán las disposiciones del artículo 10 de este reglamento.

Cualquier situación no considerada en la disposición anterior, será resuelta por la Dirección de Sección respectiva.

IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar

Artículo 30. Los apoderados que soliciten cierre anticipado del año escolar por situaciones médicas deberán atenerse a las siguientes disposiciones.

1. La familia deberá exponer formalmente por escrito la situación de su pupilo en carta dirigida al Director de la Sección correspondiente adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante.
2. Para acceder a esta solicitud, el estudiante deberá tener cursado y aprobado el año académico hasta el mes de octubre inclusive. Además, no deberá tener situaciones evaluativas pendientes a la fecha del requerimiento.
3. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado por el equipo de Gestión de la Sección respectiva. Para tal efecto, sólo se considerarán certificados emitidos por Médicos Especialistas (Neurólogo, Psiquiatra, entre otros) y los antecedentes previos sobre la situación de salud expuesta.



4. La respuesta a esta medida de cierre anticipado del año escolar será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por el Director de Sección respectivo durante los siguientes 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación.
5. El solicitar el cierre del año escolar anticipado, significa que el estudiante podrá ser promovido o no, según las disposiciones ministeriales vigentes.
6. En caso de aprobarse el cierre de año anticipado, se dejará una carta de compromiso por escrito, con las medidas correspondientes.
7. Al inicio del año escolar siguiente, el apoderado deberá presentar al Director de Sección, el estado de avance en la salud del estudiante, comprometiéndose a los profesionales tratantes externos a mantener una coordinación sistemática y oportuna con el equipo colegial, instancia que recepcionará y adaptará las medidas de apoyo que sean recomendadas.
8. Los estudiantes no pierden su calidad de alumnos regulares, por tanto, toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

Artículo 31. Los apoderados que soliciten cierre anticipado del año escolar por razones distintas a las de salud, se aplicará un protocolo similar a lo establecido en el artículo 30.

Artículo 32. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.



Reglamento de Evaluación para Educación Parvularia

Introducción

Los alumnos y alumnas del Primer y Segundo Nivel de Transición del Colegio Marista Instituto San Martín, serán evaluados de acuerdo a lo que dicta el Decreto N°481 del 10/02/2018 del Ministerio de Educación, correspondiente a la actualización de las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Decreto 83/2015 que rige el nivel de Educación Parvularia y Básica que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

Este referente nacional indica que “la evaluación, es la práctica mediante la cual, el equipo pedagógico recoge y analiza información de manera sistemática acerca de los procesos y logros de los párvulos” ...y que “la información obtenida, podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el siguiente período.” (BCEP, 2019).

Capítulo 1: Sobre la Evaluación

- 1.1. En este marco, entendemos la evaluación como una instancia más de aprendizaje, en que la observación y análisis de las evidencias provenientes de diversas fuentes y de situaciones auténticas (juegos y desempeños espontáneos de niños y niñas) es sistemática, considerándose como base para la retroalimentación permanente del aprendizaje, dirigida hacia los párvulos durante las clases y también a sus familias, en entrevistas personales y reuniones de apoderados.
- 1.2. La evaluación es sistemática porque se desarrolla en todas las experiencias de aprendizaje a través de la evaluación inicial o diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática también porque es inherente a la planificación.
- 1.3. El Nivel de Educación Parvularia, la evaluación es semestral, por considerar que esta modalidad, responde de manera más adecuada para el desarrollo de procesos de aprendizaje.
- 1.4. El Nivel de Educación Parvularia evalúa semestralmente a los estudiantes, se considera esta modalidad de evaluación más adecuada para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- 1.5. La evaluación se aplicará durante el desarrollo de la planificación de Estrategias para el Aprendizaje (EPAs), que podrán ser de carácter individual o cooperativo, para dar como resultado, el logro de la Meta de Aprendizaje. La planificación como Estrategia para el Aprendizaje está orientada al desarrollo de Competencias, en las cuales los párvulos integrarán y aplicarán saberes conceptuales, procedimentales y



actitudinales, a través de la ejecución de tareas auténticas o muy próximas a la realidad, de acuerdo a nuestro Modelo Pedagógico Red de Colegios Maristas.

- 1.6. Los párvulos serán evaluados, conforme a los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional para cada Núcleo de Aprendizaje y el Programa propio Marista para las áreas de: Tutoría, inglés. El registro de esta evaluación será entregado semestralmente al Apoderado a través del sitio web del colegio, finalizado cada semestre, según disponga el calendario ministerial.
- 1.7. El informe pedagógico contiene indicadores observables que dan cuenta del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje y es realizado por la educadora tutora, con participación en su rol colaborador, de la asistente de aula y por lo profesores que imparten los diferentes núcleos de aprendizaje en el curso, con la finalidad de tener una mirada amplia y lo más objetiva posible acerca del nivel de logro alcanzado por cada niño y niña.
- 1.8. **Este reglamento, considera la aplicación de evaluaciones que, según su intencionalidad o finalidad, podrán ser:**
 - a. **Evaluación Diagnóstica.** Se aplicará en el inicio del año escolar, para evaluar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje finales correspondientes al nivel anterior y que constituyen los aprendizajes iniciales o previos para el nivel en curso. Los Objetivos de Aprendizaje (OOA) Curriculares evidencian un sentido de trayectoria educativa, por tanto, si la Evaluación Diagnóstica muestra que los/as niños/as se encuentran en proceso de logro de los OOA del nivel educativo anterior, serán retomados durante el primer período del año.
 - b. **Evaluación Formativa.** Se llevará a cabo durante el desarrollo de las Estrategias, en la forma y temporalidad que el equipo de educadoras acuerde, siempre con foco en la retroalimentación permanente del proceso de aprendizaje.
 - c. **Evaluación Sumativa.** Se aplicará al término de un proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado los niños/as alcanzaron los Objetivos de Aprendizaje en los tres Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje y en las asignaturas del programa propio.
- 1.9. **Según los agentes evaluadores se considerará:**
 - a. **Evaluación.** Corresponderá a la educadora de Párvulos tutora delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo y a los profesores de asignatura que realizan clases al párvulo.
 - b. **Auto evaluación.** Este rol le corresponde al alumno/a, quien irá incorporando paulatinamente estrategias meta cognitivas para el auto monitoreo y reflexión acerca de sus propios procesos de aprendizaje individual y colaborativo



1.10. **En Educación Parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:**

- a. **Entrevista personal.** Esta instancia es de asistencia obligatoria para el apoderado/a, padres o tutor/a legal del alumno/a y busca promover la cooperación y compromiso de los adultos responsables de su crianza, en el proceso educativo. La entrevista permite el conocimiento, intercambio de información, toma de acuerdos, explicación y monitoreo de estrategias de intervención y evaluación a través de los planes de trabajo que la educadora y/o el equipo de orientación elabore para potenciar el proceso de aprendizaje del niño y niña en cualquiera de los ámbitos.
Podrá ser solicitada por la educadora tutora, profesores de asignatura, y/o Equipos de Animación colegial, quedando registro de ella.
Las entrevistas personales, son dos al año, pudiendo ser más, dependiendo de las necesidades de cada alumno/a y familia en particular. También podrá ser solicitada por la familia, a través de los canales formales (agenda escolar o correo institucional).
- b. **Observación Directa.** Para aplicar esta observación se podrán utilizar instrumentos de evaluación como: Registros Anecdóticos (registro descriptivo de una situación observada), Registro de Eventos (registro descriptivo, de una situación de desregulación emocional del párvulo, de la cual, el apoderado/a deberá tomar conocimiento, firmando dicho registro el mismo día de ocurrido el incidente o al día siguiente a primera hora), Listas de Cotejo, que contiene un listado de indicadores de observación para evaluar tareas específicas (si – no), Escalas de Apreciación, en las cuales se gradúa el nivel de logro de un indicador.
- c. **Consejo de Seguimiento.** Reunión técnico-pedagógica interna que se realiza de manera semestral en la que participan las tutoras, profesores de asignatura, asistentes de aula, encargada de convivencia y equipo de orientación de sección, para evaluar los procesos de aprendizaje y acompañamiento específico de los alumnos/as que se encuentran derivados al equipo de orientación, con apoyo de especialistas externos y/o que presentan necesidades Educativas Especiales (NEE).
En ella, se toman acuerdos para el trabajo articulado entre todos los docentes que intervienen en la educación del párvulo, en consideración a las recomendaciones entregadas por los especialistas tratantes. La educadora tutora será la responsable de presentar al consejo los casos de alumnos/as que considere necesarios de abordar y también será quien informe a la/s familia/s los acuerdos tomados en el consejo, en bien de la mejora de los aprendizajes del niño o niña.
- d. **Evaluación Psicológica, Psicopedagógica o Psico educativa:** Esta evaluación es realizada al párvulo por la psicóloga de sección y/o psicopedagoga, dependiendo del área que se requiera acompañar y siempre deberá ser autorizada previamente por los padres y/o Apoderado y/o Tutor Legal del menor.

La tutora de curso podrá solicitar a los padres autorizar la derivación del/ la niño/a al equipo de orientación de sección, que está formado por la psicóloga, psicopedagoga y orientadora, cuando la tutora y/o equipo de educadores consideren necesario contar con una evaluación más específica al observar dificultades de aprendizaje, adaptativas, de convivencia, cambios repentinos en el comportamiento, desregulaciones emocionales de difícil manejo o situaciones que no mejoran o cesan a pesar de las estrategias pedagógicas utilizadas en las clases y que por tanto, ameritan la intervención de un profesional experto en el área para profundizar en el origen y apoyar de mejor manera al/la alumno/a y su familia.

Cuando el alumno/a sea evaluado, se dará aviso vía agenda y la especialista citará al apoderado/a y /o padres, a una entrevista de devolución, en la cual explicará los resultados de la evaluación y entregará recomendaciones de acciones futuras. Los acuerdos que se tomen, quedarán registrados en la hoja de vida personal del/la alumno/a, al igual que los plazos y recomendaciones entregadas por el equipo de orientación, las que continuarán siendo evaluadas en la/s entrevista/s siguiente/s.

- e. **Informe Pedagógico a Especialista externo:** Cuando un especialista externo solicite un informe pedagógico o conductual del párvulo, será la tutora del alumno/a (con consulta a los profesores/as de asignatura) la responsable de realizarlo y enviarlo, a través de los padres en la agenda escolar. Dicho informe se emite para complementar el trabajo de evaluación y aportar información relevante durante el tiempo que dure el proceso de intervención externa. También en los casos en que un/a alumno/a haya sido evaluado por el equipo de orientación de sección, se emitirá un informe cualitativo para la familia y especialista externo tratante.
- f. **Entrevista con especialista externo y observación de clases.** El equipo de orientación y/o tutora de curso, podrá solicitar una entrevista personal con el/la especialista que se encuentre tratando externamente al párvulo, para realizar feed back, precisar la evaluación y aportar información técnica relevante para su tratamiento. También el/la especialista externo/a, previa autorización de los padres y/o Apoderado/a y/o Tutor Legal y en común acuerdo con el Equipo de Orientación y Directora/or de Sección, y sólo bajo su autorización, podrá asistir al establecimiento a realizar una observación clínica del menor en cualquier período de la jornada.

Capítulo 2: Sobre la promoción

- 2.1. El colegio informará a los padres y apoderados el proceso de aprendizaje del/a alumno/a, de manera formal, en entrevistas personales y a través del Informe Pedagógico Semestral.
- 2.2. Serán promovidos automáticamente todos los alumnos/as del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición.



- 2.3. Serán promovidos automáticamente todos los alumnos/as que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.
- 2.4. Podrán realizar por segunda vez cualquiera de los niveles anteriores, de manera muy excepcional, los/las alumnos/as que presenten un problema grave de salud, física, psicológica o que presenten diagnóstico de inmadurez neurológica, u otro en que los especialistas tratantes recomienden esta alternativa, luego de un acompañamiento sistemático, en que se determine otorgar mayor tiempo para el logro de los objetivos del nivel, cautelando en todo momento el bien mayor para el/la niña/a. Esta opción, será presentada y evaluada por la tutora del curso y el equipo de orientación al Consejo de Seguimiento, colocando a disposición de éste, todos los antecedentes psicológicos, técnico-pedagógicos y médicos de que se disponga.
- 2.5. Por tratarse el Segundo nivel de Transición (Kinder), de un curso que a la fecha no constituye prerrequisito para el ingreso a la Educación General Básica y que cuenta con la modalidad de promoción automática a Primero Básico, sólo se podrá materializar dicha recomendación, con la aprobación explícita de sus Padres y/o Apoderado/a y/o tutor/a Legal, debiendo quedar registro de este acuerdo, con la firma de ellos.
- 2.6. Evaluación Diversificada. Para el nivel de Educación Parvularia, rige el mismo procedimiento que para este efecto, se encuentra estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción colegial.

Disposiciones Finales

Finalmente, ante cualquier situación no descrita en este Reglamento Interno de Educación Parvularia será evaluada y resuelta por la Rectoría o Dirección de la sección, de acuerdo a las normativas vigentes.

Curicó, marzo de 2024